



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N° 29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 300-2018- MPJ/ A

Jauja, 19 de julio de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

El Memorando N° 111-2018-MPJ/GA-SGRR.HH de fecha 18 de julio del 2018, Memorando N° 107-2018-A/MPJ de fecha 19 de julio de 2018, Resolución de Alcaldía N° 283-2018-A/MPJ, de fecha 09 de julio de 2018, la Resolución de Alcaldía N° 365-2017-A/MPJ de fecha 12 de septiembre de 2017; y demás documentos que forman parte de la presente; y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; establecen que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local; además las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines gozan de autonomía que la Constitución Política del Estado Peruano establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 283-2018-A/MPJ, de fecha 09 de julio de 2018, se resolvió **"DESIGNAR**, a partir del 09 de julio de 2018 al **Abog. Carlos Alberto MONTERO YUPANQUI**, como Funcionario de Confianza en el cargo de **GERENTE DE ASESORIA LEGAL...**";

Que, el D.S. N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil señala en su Artículo 94°: *"Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que pueda estar compuesta por uno más servidores. Estos servidores, a su vez pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad"*, así mismo, el literal i) del Artículo IV del Título Preliminar del referido cuerpo normativo el cual versa: *"La expresión servidor civil se refiere a los servidores del régimen de la Ley organizados en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias. Comprende, también, a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, N° 1057..."*, por su parte, la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la ley N° 30057, Ley del servicio civil", aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, señala en su numeral 8.1): *"La Secretaria técnica apoya al desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en los ejercicios de sus funciones reporta a esta. Tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a la autoridades instructoras y sancionadoras del mismo. El Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones. Por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados entre otros criterios"*;

Que, con fecha 18 de julio de 2018, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, emitió el Memorando N° 111-2018-MPJ/GA-SGRR.HH, por el cual dispuso la encargatura al puesto Asistente de la Secretaria técnica del PAD; al Sr. Freddy Louis Ramos Quintanilla;

Que, con fecha 19 de julio de 2018, el Despacho de Alcaldía emitió el Memorando N° 107-2018-A/MPJ, por el cual dispuso la designación de la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Por tanto, estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado Peruano; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el D.S. N° 006-2017-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 30057, Ley del servicio Civil, Reglamentado por el D.S. N° 040-2014-PCM; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como **RESPONSABLE DE LA SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA al **Abog. Carlos Alberto MONTERO YUPANQUI**, Gerente De Asesoría Legal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, como **ASISTENTE DE LA SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA al **Sr. Freddy Louis RAMOS QUINTANILLA**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Abog. Carlos Alberto MONTERO YUPANQUI, y al Sr. Freddy Louis RAMOS QUINTANILLA, cumplir de manera responsable, oportuna y eficiente las funciones correspondientes a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, conforme a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su reglamento aprobado por D.S. N° 040-2014-PCM, y la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057”.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE con la presente resolución de alcaldía al servidor municipal designado conforme a las disposiciones contenidas en el D.S. N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimientos Administrativos General.

ARTÍCULO QUINTO.- PÓNGASE en conocimiento el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- DÉJESE sin efecto, toda resolución de designación de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Jauja, anteriores a la expedición de la presente resolución, que se opongan a la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

